



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 04 DIC. 2020

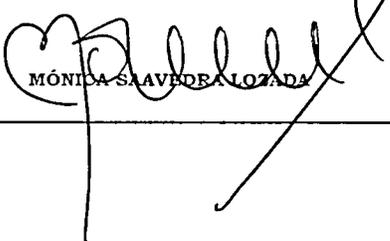
Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2017 01371 00

El Despacho no aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora (fl. 72), toda vez que de su revisión emerge que los valores allí incluidos no corresponden a los ordenados en el mandamiento de pago, por tal motivo deberá presentar nuevamente la liquidación, indicando en un cuadro el capital de las cuotas vencidas y no pagadas, capital insoluto, intereses corrientes y moratorios y los abonos efectuados por el ejecutado en las fechas en que los realizó y aplicarlos conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 90 de fecha 07 DIC 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA